



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fueron turnadas dos proposiciones la primera de ellas presentada por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC), la segunda suscrita por la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC), ambas en materia de exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en **sentido positivo** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la proposición en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”**, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1.- La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC), en la sesión del 21 del mes de febrero de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
- 2.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición citada, fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC), en la sesión del 05 del mes de marzo de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
- 4.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición citada, fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Hace mención la proponente que el 5 de junio de 2009 será recordado como un día luto nacional. En esa fecha, un incendio ocurrido en la guardería ABC de Hermosillo, Sonora, tuvo como doloroso saldo el fallecimiento de 49 niñas y niños, así como de 75 lesionados. Dicha tragedia expuso a la luz pública toda una serie de señalamientos respecto a la carencia de mecanismos claros para garantizar condiciones óptimas de seguridad en centros de atención infantil a lo largo del país. A raíz de ello, y motivada



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

por una amplia lucha ciudadana, fue materializada en octubre de 2011 la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Por su parte también menciona la nombrada Ley 5 de Junio que establece, a lo largo de sus 75 artículos adjuntos en 15 capítulos, las medidas mínimas para garantizar a niñas y niños condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas en guarderías, estancias y cualquier otro centro de atención infantil, mismos que estarán sometidos a un esquema de concurrencia de responsabilidades de distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno respecto a su autorización, supervisión, asesoría y, en su caso, sanción.

Así mismo, señala la promovente que esta ley federal establece, en su artículo quinto transitorio, la obligación de las entidades federativas para expedir sus respectivas leyes en la materia a más tardar un año desde su entrada en vigor, un plazo que se cumplió el pasado 25 de octubre de 2012. A la fecha, sólo 25 estados disponen de una ley local acorde a la legislación federal, uno cuenta con una disposición en la materia pero que no ha sido armonizado y seis no tienen alguna regulación al respecto que vigile el correcto funcionamiento de centros de servicio infantil que operan en sus demarcaciones territoriales.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL				
#	ENTIDAD FEDERATIVA	¿EXPIDIÓ UNA LEY ESTATAL EN LA MATERIA?	LEGISLACIÓN VIGENTE	PUBLICACIÓN
1	Aguascalientes	No	N/A	N/A
2	Baja California	Si	Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California.	25 de mayo 2015.
3	Baja California Sur	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Baja California Sur.	10 de noviembre de 2014
4	Campeche	No	N/A	N/A
5	Chiapas	Si	Ley que regula los servicios de las Guarderías Infantiles en el Estado de Chiapas.	30 de diciembre de 2009.
6	Coahuila	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza	2 de septiembre de 2014
7	Chihuahua	Si	Ley de Centros de Cuidado Infantil para el Estado De Chihuahua	30 de junio de 2018
8	Ciudad de México	Si	Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal	19 de agosto de 2011

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

9	Colima	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima	03 de agosto de 2013
10	Durango	Si	Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Jalisco	23 de diciembre de 2012
11	Estado de México	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México	5 de febrero de 2014
12	Guanajuato	Si	Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato	26 de noviembre de 2016
13	Guerrero	Si	Ley Número 810 para la Prestación del Servicio de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Guerrero	29 de mayo de 2015
14	Hidalgo	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo	25 de mayo de 2015
15	Jalisco	Si	Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco.	26 de marzo de 2014
16	Michoacán	Si	Ley para la Prestación de servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán	4 de octubre de 2012
17	Morelos	Si	Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles	11 de abril de 2013



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

			del Estado de Morelos	
18	Nayarit	Si	Ley de Prestación de Servicios para al Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Nayarit.	3 de noviembre de 2012
19	Nuevo León	No	N/A	N/A
20	Oaxaca	No	N/A	N/A
21	Puebla	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral del Estado de Puebla	30 de diciembre de 2013
22	Querétaro	Si	Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro.	17 de abril de 2015
23	Quintana Roo	Si	Ley para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Quintana Roo.	30 de octubre de 2012
24	San Luis Potosí	Si	Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado y Municipios de San Luis Potosí	6 de octubre de 2012
25	Sinaloa	Si	Ley de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil del Estado de Sinaloa	27 de noviembre de 2013
26	Sonora	Si	Ley 5 de junio Que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora	18 de julio de 2013



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

27	Tabasco	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Tabasco	24 de junio de 2017
28	Tamaulipas	Si	Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas	25 de noviembre de 2014
29	Tlaxcala	No	N/A	N/A
30	Veracruz	No	N/A	N/A
31	Yucatán	Si	Ley que Regula la Prestación del Servicio de Guardería Infantil en el Estado de Yucatán	25 de abril de 2014
32	Zacatecas	Si	Ley de Servicios Integrales para el Desarrollo Infantil de Zacatecas	3 de julio de 2013

Fuente: Elaboración propia con datos del portal de transparencia de los congresos locales.

Por lo que respecta México, menciona la existencia de más de 10 mil 800 estancias infantiles operadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o inscritas al esquema de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, por lo que habría al menos mil 800 centros de atención infantil que operan sin lineamientos estatales que permitan verificar su adecuado funcionamiento, lo que resulta un agravio a las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. A casi diez años de la tragedia de la Guardería ABC, resulta de urgente necesidad que las entidades federativas, a través de sus Congresos locales, armonicen su andamiaje jurídico con la Ley General para que cuenten con los mecanismos necesarios para proteger el bienestar de niñas y niños inscritos en estancias infantiles.

En virtud de los razonamientos expuestos por la promovente, se sometió a consideración de esta honorable asamblea el:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente, con estricto respeto a su soberanía, a los Congresos Locales de las entidades federativas que aún no cuentan con una ley estatal en la materia a implementar un proceso de armonización de su marco legal a las disposiciones contenidas en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

La segunda promovente señala que de acuerdo al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, en su estudio guarderías/estancias infantiles en México, información estadística, señala que el establecimiento de leyes y reglamentaciones sobre estas, implica que se integran a las estrategias y acciones instrumentadas en el marco de políticas públicas orientadas al desarrollo social. Los servicios de guarderías, a través de las estancias y centros de desarrollo infantil, forman parte de una responsabilidad del Estado mexicano relacionada con los derechos laborales, de la infancia y de la madre y/o padre solo.

Así mismo, señala la incorporación de las mujeres al mercado laboral, sin dejar de lado el papel que desempeñan dentro de la familia, fomentó la creación y expansión de este tipo de apoyo, a fin de brindar seguridad a las niñas y niños, y a su vez, posibilitó la inserción y permanencia de las mujeres al ámbito económico. Por lo que también refiere que a casi 10 años de la creación de la Ley General de Prestaciones de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y de manera irresponsable, una gran parte de los estados no cuenta con su Ley en la materia y, otros tantos, no han armonizado su legislación, consecuencia de ello, tampoco cuentan con el reglamento correspondiente, lo que pone en riesgo a niñas y niños que acuden a las estancias infantiles o guarderías.

También hace mención de que esta Ley se creó derivado de la tragedia ocurrida en la Guardería ABC, ubicada en Hermosillo, Sonora. Tras estos hechos, los padres de las víctimas se unieron para crear el Movimiento Ciudadano por la Justicia 5 de Junio, AC, y Manos Unidas por Nuestros Niños, quienes fueron determinantes para la

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

creación de este ordenamiento. De esa manera la Ley 5 de junio fue publicada en 2011, mandató dentro del Quinto transitorio, que las entidades federativas contarían con un plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la presente Ley, a partir del día en que entrara en vigor el Decreto correspondiente, es decir, en 2012. Sin embargo, a pesar de ello, a la fecha, existen estados que no han decretado la Ley respectiva, si bien, en diversas entidades ya existen las iniciativas en sus Congreso, éstas no avanzan. Hace de esta manera referencia a que la protección civil debería ser una de las principales razones para la toma de decisión y estas no parecen relevantes para muchos estados, en razón de que a la fecha no cuenta con el mandato correspondiente.

Destaca lo que establece la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los estados se encuentran obligados a legislar y atender esta ley, dicho atraso ha provocado, por ejemplo, que no se atienda el Registro Nacional de los Centros de Atención, ya que, de acuerdo con la ley, conforme al artículo 39, deben crearse con base en los registros locales, lo que dificulta por lo menos, la ubicación de las estancias infantiles, la capacidad instalada y en su caso, ocupada, entre otros requisitos no menos importantes.

Señala que a nivel federal el atraso ha sido igual, ya que fue hasta el 5 de julio del 2018, que se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de Previsión, Prevención y Mitigación de Riesgos en Centros de Atención Infantil en la Modalidad Pública, Privada y Mixta, lo que dejó al libre albedrío la seguridad de las niñas y niños, ya que las NOM, “son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación”.

También cita al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nos da un acercamiento, ya que al



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

segundo semestre de 2016, existían en todo el territorio nacional 13 mil 535 guarderías, de las cuales 64 por ciento (8 mil 645) eran privadas. Por entidad federativa, el estado de México contaba con 831 guarderías privadas, y, junto con otras ocho entidades, concentraba 52 por ciento del total nacional.

Menciona que hasta la fecha, una parte importante de los estados cuenta con una ley en la materia, sin embargo, casi la mitad está en proceso. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los hechos ocurridos en la Guardería ABC de Hermosillo Sonora, constituyeron violaciones graves a las garantías individuales, y se insistió en que las responsabilidades de carácter político, penal y administrativa están a cargo de autoridades que tienen el mandato constitucional y legal de fincarlas en los casos que se les presenten, por lo tanto, también es una irresponsabilidad el no dotar de los ordenamientos necesarios para una mejor aplicación de la ley, pero sobre todo para mayor seguridad de las niñas y niños, tales acciones son las siguientes:

Para las autoridades de los tres niveles de gobierno en todo el país:

1. Redimensionar la acción pública para que en toda política legislativa administrativa o judicial, donde se vean involucrados los derechos de los infantes, se atienda al interés superior del niño, el cual exige medidas de protección reforzada.
2. Revisar la normatividad referente a la seguridad de los menores en los centros a los que eventualmente acceden, tales como hospitales, escuelas, centros de recreación y guarderías. Tal normatividad debe atender a las más altas exigencias que demanda la protección de la integridad física de los menores.

Así también hace la observación que no se está cumpliendo con lo que mandata en nuestra Constitución, que es el interés superior de los niños, y de igual forma, a nivel internacional se han hecho llamados a nuestro país como lo fue la Observación General número 14, aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en 2013, la



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

cual determinó que el interés superior de la infancia es un derecho, un principio y una norma de procedimiento.

De esa manera aduce que no solo es importante su seguridad, sino que, con una ley y reglamentación en la materia acorde, se les brindará a las niñas y niños una educación inicial con calidad como aquella que tiene el propósito de favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social, educación que debe ser vista como aquella que tiene el propósito de favorecer todas las capacidades de las niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la aprobación del:

Punto de Acuerdo

Único. Por el que exhorta a los gobernadores de las entidades federativas y a sus respectivos congresos locales a expedir o, en su caso, armonizar sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme, a lo establecido en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, según lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio.

Establecidos los antecedentes y el contenido de las proposiciones, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta dictaminadora reitera la importancia que reviste el trabajo legislativo para velar por el interés superior de la niñez, por tal cuestión una vez analizadas las proposiciones que plantean las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González, ambas del Grupo



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

Parlamentario MC, se destaca que compartimos la preocupación expuesta ya que es nuestra labor legislar siempre deben ser en beneficio de este sector de la población.

De lo anterior, es importante precisar que en esencia concurren respecto de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que en su 5° artículo Transitorio, prevé la armonización de leyes entre federación, estados y municipios, así como las alcaldías en sus demarcaciones territoriales respecto de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

S E G U N D A. En cuanto a la primera propuesta de la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández del Grupo Parlamentario (MC), turnada a esta dictaminadora en la que se plantea exhortar a los Congresos Locales a implementar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General De Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, esta es de suma importancia, destacamos el cuadro comparativo planteado por la iniciante mismo que hace referencia a las entidades federativas que no cuentan con una legislación en la materia.

En cuanto al cuadro comparativo a que hace referencia la promovente, esta dictaminadora considera que es procedente de la manera más respetuosa exhortar a los Congresos Locales del país con la finalidad de implementar la armonización de su legislación local en la materia, a las entidades federativas que aún no cuenten con ésta, toda vez que han pasado a esta fecha casi ocho años de la publicación en 24 de octubre de 2011 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, pudiendo argüir que aún es evidente que ciertos Estados han sido omisos en esta obligación.

Referente a la propuesta de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González, perteneciente al Grupo Parlamentario (MC), en esencia pretende también la armonización de las legislaciones locales con la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en virtud de que en materia protección civil siempre debe de ser una de las principales razones para la toma de

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

decisión, y estas para algunos estados no parecen ser relevantes, en razón de que a la fecha aún no han realizado la armonización correspondiente.

T E R C E R A. Finalmente con el propósito de continuar el avance que en materia de niñez y adolescencia resulta primordial para esta Comisión lograr en su totalidad que las entidades federativas expidan su marco legal de conformidad con la multicitada Ley; así mismo, es imprescindible mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 3, de la que México es parte, hace alusión que se deberán comprometer todas las autoridades y órganos del Estado mexicano competentes a proteger y velar por el interés superior de la niñez, tal y como lo menciona lo siguiente:

Artículo 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
- 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

De esa manera, se menciona también el cumplimiento de las normas de seguridad, sanidad, vigilancia y perfil del personal que deberá formar parte de las mismas instituciones, lo cual presenta un grave problema pues las entidades federativas que no han dado cumplimiento a la expedición de normas en la materia están causando la vulneración y poniendo en riesgo los derechos, la integridad y seguridad de los menores, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, consideramos procedente las propuestas con adecuaciones a los exhortos originales para efectos de una mejor aplicación de dichas propuestas,



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

en ese tenor sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales que aún no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que a la brevedad posible, realicen un proceso de armonización en su marco legal relacionadas con las disposiciones contenidas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2019.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fueron turnadas dos proposiciones la primera de ellas presentada por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC), la segunda suscrita por la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC), ambas en materia de exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en **sentido positivo** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la proposición en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1.- La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC), en la sesión del 21 del mes de febrero de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
- 2.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición citada, fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC), en la sesión del 05 del mes de marzo de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
- 4.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición citada, fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Hace mención la proponente que el 5 de junio de 2009 será recordado como un día luto nacional. En esa fecha, un incendio ocurrido en la guardería ABC de Hermosillo, Sonora, tuvo como doloroso saldo el fallecimiento de 49 niñas y niños, así como de 75 lesionados. Dicha tragedia expuso a la luz pública toda una serie de señalamientos respecto a la carencia de mecanismos claros para garantizar condiciones óptimas de seguridad en centros de atención infantil a lo largo del país. A raíz de ello, y motivada



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

por una amplia lucha ciudadana, fue materializada en octubre de 2011 la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Por su parte también menciona la nombrada Ley 5 de Junio que establece, a lo largo de sus 75 artículos adjuntos en 15 capítulos, las medidas mínimas para garantizar a niñas y niños condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas en guarderías, estancias y cualquier otro centro de atención infantil, mismos que estarán sometidos a un esquema de concurrencia de responsabilidades de distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno respecto a su autorización, supervisión, asesoría y, en su caso, sanción.

Así mismo, señala la promovente que esta ley federal establece, en su artículo quinto transitorio, la obligación de las entidades federativas para expedir sus respectivas leyes en la materia a más tardar un año desde su entrada en vigor, un plazo que se cumplió el pasado 25 de octubre de 2012. A la fecha, sólo 25 estados disponen de una ley local acorde a la legislación federal, uno cuenta con una disposición en la materia pero que no ha sido armonizado y seis no tienen alguna regulación al respecto que vigile el correcto funcionamiento de centros de servicio infantil que operan en sus demarcaciones territoriales.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL				
#	ENTIDAD FEDERATIVA	¿EXPIDIÓ UNA LEY ESTATAL EN LA MATERIA?	LEGISLACIÓN VIGENTE	PUBLICACIÓN
1	Aguascalientes	No	N/A	N/A
2	Baja California	Si	Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Baja California.	25 de mayo 2015.
3	Baja California Sur	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Baja California Sur.	10 de noviembre de 2014
4	Campeche	No	N/A	N/A
5	Chiapas	Si	Ley que regula los servicios de las Guarderías Infantiles en el Estado de Chiapas.	30 de diciembre de 2009.
6	Coahuila	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza	2 de septiembre de 2014
7	Chihuahua	Si	Ley de Centros de Cuidado Infantil para el Estado De Chihuahua	30 de junio de 2018
8	Ciudad de México	Si	Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal	19 de agosto de 2011

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

9	Colima	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima	03 de agosto de 2013
10	Durango	Si	Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Jalisco	23 de diciembre de 2012
11	Estado de México	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México	5 de febrero de 2014
12	Guanajuato	Si	Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato	26 de noviembre de 2016
13	Guerrero	Si	Ley Número 810 para la Prestación del Servicio de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Guerrero	29 de mayo de 2015
14	Hidalgo	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo	25 de mayo de 2015
15	Jalisco	Si	Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco.	26 de marzo de 2014
16	Michoacán	Si	Ley para la Prestación de servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Michoacán	4 de octubre de 2012
17	Morelos	Si	Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles	11 de abril de 2013

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

			del Estado de Morelos	
18	Nayarit	Si	Ley de Prestación de Servicios para al Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Nayarit.	3 de noviembre de 2012
19	Nuevo León	No	N/A	N/A
20	Oaxaca	No	N/A	N/A
21	Puebla	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral del Estado de Puebla	30 de diciembre de 2013
22	Querétaro	Si	Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro.	17 de abril de 2015
23	Quintana Roo	Si	Ley para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Quintana Roo.	30 de octubre de 2012
24	San Luis Potosí	Si	Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado y Municipios de San Luis Potosí	6 de octubre de 2012
25	Sinaloa	Si	Ley de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil del Estado de Sinaloa	27 de noviembre de 2013
26	Sonora	Si	Ley 5 de junio Que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora	18 de julio de 2013

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

27	Tabasco	Si	Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Tabasco	24 de junio de 2017
28	Tamaulipas	Si	Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas	25 de noviembre de 2014
29	Tlaxcala	No	N/A	N/A
30	Veracruz	No	N/A	N/A
31	Yucatán	Si	Ley que Regula la Prestación del Servicio de Guardería Infantil en el Estado de Yucatán	25 de abril de 2014
32	Zacatecas	Si	Ley de Servicios Integrales para el Desarrollo Infantil de Zacatecas	3 de julio de 2013

Fuente: Elaboración propia con datos del portal de transparencia de los congresos locales.

Por lo que respecta México, menciona la existencia de más de 10 mil 800 estancias infantiles operadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o inscritas al esquema de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, por lo que habría al menos mil 800 centros de atención infantil que operan sin lineamientos estatales que permitan verificar su adecuado funcionamiento, lo que resulta un agravio a las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. A casi diez años de la tragedia de la Guardería ABC, resulta de urgente necesidad que las entidades federativas, a través de sus Congresos locales, armonicen su andamiaje jurídico con la Ley General para que cuenten con los mecanismos necesarios para proteger el bienestar de niñas y niños inscritos en estancias infantiles.

En virtud de los razonamientos expuestos por la promovente, se sometió a consideración de esta honorable asamblea el:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente, con estricto respeto a su soberanía, a los Congresos Locales de las entidades federativas que aún no cuentan con una ley estatal en la materia a implementar un proceso de armonización de su marco legal a las disposiciones contenidas en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

La segunda promovente señala que de acuerdo al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, en su estudio guarderías/estancias infantiles en México, información estadística, señala que el establecimiento de leyes y reglamentaciones sobre estas, implica que se integran a las estrategias y acciones instrumentadas en el marco de políticas públicas orientadas al desarrollo social. Los servicios de guarderías, a través de las estancias y centros de desarrollo infantil, forman parte de una responsabilidad del Estado mexicano relacionada con los derechos laborales, de la infancia y de la madre y/o padre solo.

Así mismo, señala la incorporación de las mujeres al mercado laboral, sin dejar de lado el papel que desempeñan dentro de la familia, fomentó la creación y expansión de este tipo de apoyo, a fin de brindar seguridad a las niñas y niños, y a su vez, posibilitó la inserción y permanencia de las mujeres al ámbito económico. Por lo que también refiere que a casi 10 años de la creación de la Ley General de Prestaciones de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y de manera irresponsable, una gran parte de los estados no cuenta con su Ley en la materia y, otros tantos, no han armonizado su legislación, consecuencia de ello, tampoco cuentan con el reglamento correspondiente, lo que pone en riesgo a niñas y niños que acuden a las estancias infantiles o guarderías.

También hace mención de que esta Ley se creó derivado de la tragedia ocurrida en la Guardería ABC, ubicada en Hermosillo, Sonora. Tras estos hechos, los padres de las víctimas se unieron para crear el Movimiento Ciudadano por la Justicia 5 de Junio, AC, y Manos Unidas por Nuestros Niños, quienes fueron determinantes para la



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

creación de este ordenamiento. De esa manera la Ley 5 de junio fue publicada en 2011, mandató dentro del Quinto transitorio, que las entidades federativas contarían con un plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la presente Ley, a partir del día en que entrara en vigor el Decreto correspondiente, es decir, en 2012. Sin embargo, a pesar de ello, a la fecha, existen estados que no han decretado la Ley respectiva, si bien, en diversas entidades ya existen las iniciativas en sus Congreso, éstas no avanzan. Hace de esta manera referencia a que la protección civil debería ser una de las principales razones para la toma de decisión y estas no parecen relevantes para muchos estados, en razón de que a la fecha no cuenta con el mandato correspondiente.

Destaca lo que establece la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los estados se encuentran obligados a legislar y atender esta ley, dicho atraso ha provocado, por ejemplo, que no se atienda el Registro Nacional de los Centros de Atención, ya que, de acuerdo con la ley, conforme al artículo 39, deben crearse con base en los registros locales, lo que dificulta por lo menos, la ubicación de las estancias infantiles, la capacidad instalada y en su caso, ocupada, entre otros requisitos no menos importantes.

Señala que a nivel federal el atraso ha sido igual, ya que fue hasta el 5 de julio del 2018, que se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de Previsión, Prevención y Mitigación de Riesgos en Centros de Atención Infantil en la Modalidad Pública, Privada y Mixta, lo que dejó al libre albedrío la seguridad de las niñas y niños, ya que las NOM, "son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación".

También cita al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nos da un acercamiento, ya que al



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

segundo semestre de 2016, existían en todo el territorio nacional 13 mil 535 guarderías, de las cuales 64 por ciento (8 mil 645) eran privadas. Por entidad federativa, el estado de México contaba con 831 guarderías privadas, y, junto con otras ocho entidades, concentraba 52 por ciento del total nacional.

Menciona que hasta la fecha, una parte importante de los estados cuenta con una ley en la materia, sin embargo, casi la mitad está en proceso. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los hechos ocurridos en la Guardería ABC de Hermosillo Sonora, constituyeron violaciones graves a las garantías individuales, y se insistió en que las responsabilidades de carácter político, penal y administrativa están a cargo de autoridades que tienen el mandato constitucional y legal de fincarlas en los casos que se les presenten, por lo tanto, también es una irresponsabilidad el no dotar de los ordenamientos necesarios para una mejor aplicación de la ley, pero sobre todo para mayor seguridad de las niñas y niños, tales acciones son las siguientes:

Para las autoridades de los tres niveles de gobierno en todo el país:

1. Redimensionar la acción pública para que en toda política legislativa administrativa o judicial, donde se vean involucrados los derechos de los infantes, se atienda al interés superior del niño, el cual exige medidas de protección reforzada.
2. Revisar la normatividad referente a la seguridad de los menores en los centros a los que eventualmente acceden, tales como hospitales, escuelas, centros de recreación y guarderías. Tal normatividad debe atender a las más altas exigencias que demanda la protección de la integridad física de los menores.

Así también hace la observación que no se está cumpliendo con lo que mandata en nuestra Constitución, que es el interés superior de los niños, y de igual forma, a nivel internacional se han hecho llamados a nuestro país como lo fue la Observación General número 14, aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en 2013, la



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

cual determinó que el interés superior de la infancia es un derecho, un principio y una norma de procedimiento.

De esa manera aduce que no solo es importante su seguridad, sino que, con una ley y reglamentación en la materia acorde, se les brindará a las niñas y niños una educación inicial con calidad como aquella que tiene el propósito de favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social, educación que debe ser vista como aquella que tiene el propósito de favorecer todas las capacidades de las niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la aprobación del:

Punto de Acuerdo

Único. Por el que exhorta a los gobernadores de las entidades federativas y a sus respectivos congresos locales a expedir o, en su caso, armonizar sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme, a lo establecido en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, según lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio.

Establecidos los antecedentes y el contenido de las proposiciones, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta dictaminadora reitera la importancia que reviste el trabajo legislativo para velar por el interés superior de la niñez, por tal cuestión una vez analizadas las proposiciones que plantean las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González, ambas del Grupo



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

Parlamentario MC, se destaca que compartimos la preocupación expuesta ya que es nuestra labor legislar siempre deben ser en beneficio de este sector de la población.

De lo anterior, es importante precisar que en esencia concurren respecto de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que en su 5° artículo Transitorio, prevé la armonización de leyes entre federación, estados y municipios, así como las alcaldías en sus demarcaciones territoriales respecto de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

S E G U N D A. En cuanto a la primera propuesta de la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández del Grupo Parlamentario (MC), turnada a esta dictaminadora en la que se plantea exhortar a los Congresos Locales a implementar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General De Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, esta es de suma importancia, destacamos el cuadro comparativo planteado por la iniciante mismo que hace referencia a las entidades federativas que no cuentan con una legislación en la materia.

En cuanto al cuadro comparativo a que hace referencia la promovente, esta dictaminadora considera que es procedente de la manera más respetuosa exhortar a los Congresos Locales del país con la finalidad de implementar la armonización de su legislación local en la materia, a las entidades federativas que aún no cuenten con ésta, toda vez que han pasado a esta fecha casi ocho años de la publicación en 24 de octubre de 2011 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, pudiendo argüir que aún es evidente que ciertos Estados han sido omisos en esta obligación.

Referente a la propuesta de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González, perteneciente al Grupo Parlamentario (MC), en esencia pretende también la armonización de las legislaciones locales con la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en virtud de que en materia protección civil siempre debe de ser una de las principales razones para la toma de



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

decisión, y estas para algunos estados no parecen ser relevantes, en razón de que a la fecha aún no han realizado la armonización correspondiente.

T E R C E R A. Finalmente con el propósito de continuar el avance que en materia de niñez y adolescencia resulta primordial para esta Comisión lograr en su totalidad que las entidades federativas expidan su marco legal de conformidad con la multicitada Ley; así mismo, es imprescindible mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 3, de la que México es parte, hace alusión que se deberán comprometer todas las autoridades y órganos del Estado mexicano competentes a proteger y velar por el interés superior de la niñez, tal y como lo menciona lo siguiente:

Artículo 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
- 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

De esa manera, se menciona también el cumplimiento de las normas de seguridad, sanidad, vigilancia y perfil del personal que deberá formar parte de las mismas instituciones, lo cual presenta un grave problema pues las entidades federativas que no han dado cumplimiento a la expedición de normas en la materia están causando la vulneración y poniendo en riesgo los derechos, la integridad y seguridad de los menores, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, consideramos procedente las propuestas con adecuaciones a los exhortos originales para efectos de una mejor aplicación de dichas propuestas,



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en conjunto en sentido positivo a las proposiciones con punto de acuerdo, referente a exhortar a los Congresos Locales para armonizar su marco legal con lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de la Familia, suscrito por las Diputadas Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y Lourdes Celenia Contreras González (MC).

en ese tenor sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo







Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales que aún no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que a la brevedad posible, realicen un proceso de armonización en su marco legal relacionadas con las disposiciones contenidas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2019.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019













Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrito por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)

DIPUTADO		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA MORENA				
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO MORENA				
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA MORENA				

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrito por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)

	<p>Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA</p> 			
	<p>Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA</p> 			
	<p>Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA</p> 			
	<p>Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019







Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrito por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)

	<p>Dip. Maribel Martínez Ruiz SECRETARIA</p> 			
	<p>Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA</p> 			
	<p>Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019







Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrito por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)

	<p>Dip. Susana Cano González INTEGRANTE</p> <p>morena</p>			
	<p>Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE</p> <p>morena</p>			
	<p>Dip. Susana Beatriz Cuaxilco Serrano INTEGRANTE</p> <p>morena</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019






Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrito por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)

	<p>Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE <i>morena</i></p>			
	<p>Dip. Leticia Diaz Aguilar INTEGRANTE <i>morena</i></p> 			
	<p>Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE <i>morena</i></p> 	-		

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019










Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrito por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)

	<p>Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE morena</p>			
	<p>Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE morena</p>			
	<p>Dip. Miriam Citalaly Pérez Mackintosh INTEGRANTE morena</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019










Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrito por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)

	<p>Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Aleida Alvarez Ruiz INTEGRANTE</p>  			
	<p>Dip. Ana Paola López Birtain INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrito por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)










	<p>Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrito por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la

Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)

	 <p>Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE</p>			
	 <p>Dip. Dulce María Méndez De La Luz Daurón INTEGRANTE</p>			
	 <p>Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

Dictamen en conjunto a las proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales a implantar a un proceso de armonización de su marco legal a lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera de las propuestas a suscrita por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC) y la segunda a cargo de la Diputada Lourdes Celenia Contreras González (MC)

	<p>Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Martha Elena García Gómez</p> 			